



 20260327122042841503	
MEMORANDO Marzo 27, 2026 12:20 Radicado 00-000503	

Página 1 de 2

MEMORANDO

10306

Medellín

Para: DEISY MARIA LÓPEZ GÓMEZ
Líder Contabilidad y Presupuesto (e)

De: MARGARITA ROSA CATRILLON GIRALDO
Líder Bienes y Servicios

Asunto: Autorización desembolso peajes electrónicos F2X S.A.S

Cordial saludo,

Se informa que, mediante la Orden de Aceptación No. 203 de 2026, cuyo objeto es REALIZAR LA RECARGA AL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES Y SUMINISTRO DE TAGS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, por un valor de CIENTO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$100.560.000), excluido de IVA, se formaliza la aceptación de la contratación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1372 de 1992, compilado por el Decreto 1625 de 2016, Artículo 1.3.1.13.6.

El contratista encargado de la ejecución es la empresa F2X S.A.S, identificada con NIT 900.219.834-2, representada legalmente por el señor: JUAN MANUEL VICENTE PEREZ.

Se cuenta con Acta de Inicio suscrita en el año 2026. La fecha de finalización del contrato será el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotar recursos, lo que primero ocurra.

Desde la Dependencia de Bienes y Servicios se autoriza el pago del valor contratado con el fin de garantizar la continuidad en el uso de la plataforma de peajes Flypass, administrada por la empresa F2X S.A.S. Los recursos se desembolsarán mediante transferencia electrónica (PSE) a la cuenta informada por el contratista y registrada en nuestra base de datos como proveedor del servicio.

A continuación, se relaciona la distribución de los recursos



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

PRESUPUESTO OFICIAL POR FICHA Y FUENTE DE FINANCIACIÓN - 2026		
FICHAS Y FUENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO RECARGA DE PEAJES
1654	Aut. Ambiental Urbana	\$ 34.100.000
1649	Flora y Fauna	\$ 14.420.000
1717	Prot. y Conserv. Fauna Silvestre	\$ 7.860.000
1643	Cambio y Variabilidad Climática	\$ 5.120.000
1681	Planeación y reg. Transporte Público	\$ 5.140.000
Libre Destinación	Funcionamiento	\$ 33.920.000
TOTAL, PRESUPUESTO RECARGA PEAJES		\$ 100.560.000

Atentamente,



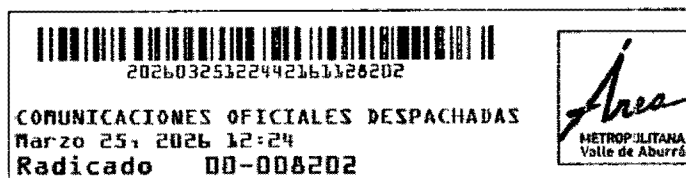
Proyectado por: DANIA YASMILLY GOMEZ GUERRERO (PROFESIONAL UNIVERSITARIA)
Firmado el 27/03/2026



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



ORDEN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

10301

Medellín,

Señor,
JUAN MANUEL VICENTE PÉREZ
C.C. 8.160.138
Representante Legal
F2X S.A.S NIT: 900.219.834-2
Diagonal 43 No. 28 – 41 Bodega 107
Teléfono: 604 444 1462
Correo electrónico: info@f2x.com.co

ORDEN DE ACEPTACIÓN: CMC 203 DE 2026

Asunto: Comunicación de Aceptación de la oferta.

Respetado señor Juan Manuel Vicente Pérez

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, le informamos que la oferta presentada por la empresa de la cual es usted representante legal, ha sido aceptada expresamente por **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el contrato.

- **PRIMERO – OBJETO:** REALIZAR LA RECARGA AL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES Y SUMINISTRO DE TAGS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
- **SEGUNDO – ALCANCE:**
 1. Recarga del Servicio de Pago Electrónico de Peajes Eficiente Integrado al Sistema COLPASS, en las Estaciones de Peajes que dispongan de este servicio. En el siguiente cuadro se muestran los peajes usualmente transitados y para los cuales se necesita cobertura obligatoria.

PEAJES USO FRECUENTE FUNCIONARIOS AMVA
Antioquia - Peaje Variante Palmas.
Antioquia - Las palmas, vía a el Retiro.
Antioquia - Copacabana, peaje Copacabana.
Antioquia - Girardota, peaje Trapiche.
Antioquia - Girardota, peaje Cabildo.
Antioquia - Túnel de Oriente, Seminario.
Antioquia - Túnel de Oriente, Sajonia.
Antioquia - Don Matías, Pandequeso.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



PEAJES USO FRECUENTE FUNCIONARIOS AMVA
Antioquia - Túnel de Occidente.
Antioquia - Cisneros, Peaje Cisneros.
Antioquia - La Pintada, Peaje Primavera.
Antioquia - La Pintada, Peaje La Pintada.
Antioquia - Tarazá.
Antioquia - Yarumal, Peaje los llanos.
Antioquia - Rionegro, Peaje Santa Elena.

2. Suministrar e instalar el Dispositivo Electrónico denominado TAG, para cincuenta y cuatro (54) vehículos cuarenta (40) pertenecen al Contrato de Transporte y catorce (14) vehículos pertenecientes al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual contendrá la identificación única del vehículo que lo porta y que constituye su placa electrónica para la relación de pagos. Lo anterior, previa solicitud por parte de la supervisión.
3. El contratista deberá cumplir con los siguientes aspectos:
 - El sistema debe permitir el pago electrónico de peajes mediante dispositivos TAGS, ubicados en la parte superior del parabrisas de los vehículos.
 - El servicio debe ser bajo la modalidad pospago, a través de una bolsa que será recargada y que funcionará como mecanismo de pago diferido.
 - Garantizar que el sistema opere de manera eficiente en múltiples estaciones de peaje, tanto a nivel Nacional, Departamental y Municipal, incluyendo aquellas mencionadas en el presente documento.
 - Establecer las condiciones técnicas y operativas necesarias para que el usuario pueda transitar sin detenerse.
 - Asegurar el funcionamiento continuo del sistema.
 - Contar con sistemas de información actualizados y una plataforma que permita visualizar en tiempo real los movimientos de la cuenta accediendo a la información de manera inmediata cuando sea requerida.
 - Incluir cláusulas relacionadas con el tratamiento de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley de Habeas Data.
4. Obligaciones relacionadas con Compras Públicas Sostenibles.

Dentro de las obligaciones a cumplir por parte del contratista se encuentra el suministro de bienes o servicios bajo criterios de aplicabilidad en Compras Públicas Sostenibles, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 30 de abril de 2015.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Para tal efecto, se incorpora al presente proceso de selección la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo que sea aplicable al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

La Entidad podrá incluir criterios de sostenibilidad en sus procesos de contratación, incluso para bienes y servicios que no estén contemplados en dicha Guía o para los cuales no se haya desarrollado un Perfil Técnico Ambiental, siempre y cuando dichos criterios se ajusten a los principios de la metodología de Compras Públicas Sostenibles promovida por el Ministerio. Asimismo, se incorpora la Política Pública de Construcción Sostenible en la Jurisdicción del Valle de Aburrá, adoptada mediante el Acuerdo Metropolitano No. 23 del 27 de noviembre de 2015, como instrumento de articulación entre instituciones públicas, sector privado, comunidad académica y sociedad civil. Esta política busca la incorporación efectiva y permanente de criterios de sostenibilidad ambiental en la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras públicas adelantadas por la Entidad, siempre que su aplicación sea técnica, jurídica y financieramente viable.

El contratista deberá conocer, revisar y acoger la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles en los apartados que le sean aplicables durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 06 de 2015.

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-de-compras-publicas-sostenibles-y-socialmente-responsables>

- **TERCERO – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto a contratar será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1: El Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

- **CUARTO – VALOR:** Se acepta la oferta por valor de CIENTO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$100.560.000) Excluido de IVA.

Nota: En cuanto al suministro de TAG, el contratista manifiesta que este será entregado sin costo para la Entidad, como parte de su estrategia comercial de fidelización, razón por la cual no se genera erogación alguna por este concepto ni se causa IVA asociado al mismo.

- **QUINTO – FORMA DE PAGO:** El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



contrato, de la siguiente forma:

Un giro inicial de recursos, por el valor total del contrato incluido IVA, destinado a la recarga del servicio de pago electrónico de peajes y al suministro de los dispositivos electrónicos TAG, sin que dicho giro constituya pago anticipado ni remuneración previa a favor del contratista.

El giro se hará mediante recarga a la cuenta comercial que EL CONTRATISTA establezca para la Entidad, en el Sistema de Información definido para los consumos futuros de los peajes afiliados al Sistema adscrito por la Entidad para consumos por la modalidad de prepago, y por ello será amortizada en la medida de la utilización del servicio; esto es, cubriendo los cargos que se apliquen por el uso, y a la entrega, instalación y habilitación de los dispositivos TAG.

Configurando así el derecho económico del contratista de manera progresiva y conforme a la ejecución, sin que exista reconocimiento alguno por valores no ejecutados o servicios no prestados.

El Supervisor designado por la Entidad, llevará el control, seguimiento y ejecución de los recursos en la cuenta registrada a nombre de la Entidad.

Las tasas por deducir para cada vehículo de la Entidad serán las establecidas por la respectiva Estación de Peaje en el País. EL CONTRATISTA no tiene poder para realizar cambios en las mismas, ya que son determinadas por cada administración de Estación de Peaje.

El Supervisor designado por la Entidad podrá consultar el saldo, movimiento y estado de la CUENTA a través del sitio web destinado por EL CONTRATISTA para ello, ingresando a la cuenta con el número de identificación que le asigne al momento de la inscripción de la cuenta y la contraseña definida para LA ENTIDAD.

Solo se prestará el servicio de peaje electrónico para los vehículos inscritos, registrados y matriculados en la plataforma.

La CUENTA queda registrada cuando la Entidad proporciona toda la información necesaria como: Nombre del responsable, número de identificación, dirección de domicilio, correo electrónico, teléfono fijo, celular y privadamente establezca su contraseña (información esencial). Los vehículos se consideran matriculados, cuando aquella información es verificada por la empresa y es activado al menos en un vehículo el TAG.

La factura generada tendrá la información general del consumo realizado en el periodo. Los detalles de cada paso pueden ser consultados directamente en el sitio Web, en la CUENTA registrada.

El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con aprobación de la supervisión.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por concepto del Suministro de TAG por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se Compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana No. 00321 de 2014 aquellas que la deroguen o modifiquen.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo: Reembolsables EL CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondientes a los ítems del componente "RECARGA DE PEAJES" y "SUMINISTRO TAGS", señalados como reembolsables, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron. Es importante aclarar que, por este ítem, únicamente se reconocerán conceptos relacionados con la



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



recarga de peajes. En caso de que se registre un gasto diferente, el supervisor será responsable de gestionar el cobro correspondiente. Dicho valor será reintegrado y depositado en la bolsa destinada a los recursos para la gestión de las recargas electrónicas. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho Componente al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante todo el plazo de la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

- **SEXTO - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente Contrato no configura un hecho generador y como tal no incluye IVA; ya que LA RECARGA DE PEAJES es un servicio excluido de IVA en virtud del Artículo 10, Decreto 1372 de 1992, compilado por el Decreto 1625 de 2016, en su Artículo 1.3.1.13.6.
- El presente Contrato genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en el municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada ente territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los municipios de



@areametropol | www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada ente territorial.

- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

Parágrafo: Se resalta que es responsabilidad de EL CONTRATISTA, informarse sobre todos los gastos e Impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones a que haya lugar.

- **SÉPTIMO – SUPERVISIÓN:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección Delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor designado deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

La Supervisión tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1: El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta, lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que consideren pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

- **OCTAVO -- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se desarrollará principalmente en los Municipios del Departamento de Antioquia, donde se encuentran ubicados los peajes electrónicos objeto del



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



estudio. Adicionalmente, el servicio podrá extenderse de manera eventual a nivel nacional.

- **NOVENO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000423 del 27 de febrero de 2026, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente Certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde.

- **DÉCIMO – OBLIGACIONES:**

- (i) **DEL CONTRATISTA**

1. Prestar el servicio de recarga electrónica para el pago de peajes a los vehículos adscritos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
2. Habilitar los TAGS instalados en los vehículos adscritos a La Entidad, para el paso por todos los peajes que hacen parte del Sistema, por los carriles identificados para el uso de los mismos, siempre que en la cuenta prepago destinado para tal fin cuente con el saldo necesario.
3. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
4. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, solicitud de servicio y en la oferta presentada por el contratista.
5. Manejo del SECOP II en el cargue de facturas electrónicas, de manera que se evidencie la ejecución presupuestal.
6. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
7. Proveer de una persona capacitada para atender y resolver las diferentes solicitudes de La Entidad.
8. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar el suministro.
9. Cumplir con las obligaciones a su cargo relacionadas en el contrato.
10. Incorporar la proveeduría de bienes o servicios acorde a la normativa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial en cuanto al componente de Compras Públicas Sostenibles, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Metropolitano No 006 del 30 de abril de 2015.



@areametropol

www.inetropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



11. Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 Políticas del mismo, las cuales deben ser implementadas por las Entidades del Orden Nacional y Territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
12. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de la prestación del servicio objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos, todo ello previo a la liquidación del Contrato.
13. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
14. Todas las demás pertenecientes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento, adicionalmente aquellas contempladas en la propuesta económica y no incluida en este documento.

Parágrafo: El contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

(ii) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones de las actividades que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del Objeto Contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana 471, 472 y 879 de 2021 con respecto a



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Contratación Estatal.

4. Realizar la Supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 144 de 2014.
5. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación del contrato, mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
6. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011; o acorde a la normatividad vigente en materia contractual.

Esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado

Atentamente,

BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Firmado el 25/03/2026
Aprobó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 25/03/2026
Revisó

Rp-2026000545, fecha 26/03/2026 \$100.560.000



@areametro

www.metro.pol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000

.....

.....

Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Breadcrumb: Menú → Administración de contratos → Contrato en edición

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

Volver

Iniciar ejecución

< >

2 Condiciones

Identificación del contrato

3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP C01-PCCNTR.9415174

4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

5 Documentos del contrato

Estado de contrato Firmado

6 Información presupuestal

Fecha de generación del estado 20 horas de tiempo transcurrido (25/03/2026 12:47:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

Número del contrato CMC 203 de 2026

8 Modificaciones del Co...

Objeto del contrato REALIZAR LA RECARGA AL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES Y SUMINISTRO DE TAGS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

9 Incumplimientos

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato? ☒ Sí ☐ No

Duración del contrato 9 Meses

Fecha de inicio de contrato

Fecha de terminación del contrato 21/2/2026 11:59 PM

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



F2X

COLOMBIA, Itagui

Número de documento 900219834

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
F2X S.A.S.	Bancolombia	Ahorros	00554342060

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: Juan Manuel Vicente Perez Fecha de aprobación: 25/03/2026 4:12:44 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON Fecha de aprobación: 26/03/2026 8:39:45 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9415174_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso: Mínima cuantía
Unidad de contratación: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Proceso de Contratación: CMC 005 DE 2026
Título de la oferta: FLYPASS CMC 006 2026
Cuantía del contrato: 100.560.000 COP

Volver

Iniciar ejecución < >